

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 10 N° 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia
“Pedro Elías Serrano Abadía”

Petición de Herencia

Solicitante: Carlos Alberto Quiñones Mora

Demandado: Luis Enrique y Martha Lucía Quiñones Mora

Radicado: 760013110008 2019-00310-00

Auto Interlocutorio No. 1653

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta que la audiencia inicial convocada para el 7 de septiembre de 2021 a las 8:30 a.m., no se realizó por inasistencia de las partes y la apoderada judicial, quien el mismo día a las 8:47 a.m., remitió correo electrónico informando que “*Se ha presentado fallas con la conexión de internet por los fuertes aguaceros del día de ayer*”, vencido el término de tres (3) días sin que las partes (demandante y demandados) justificaran la inasistencia se declarará terminado el proceso y se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes a ambas partes (art. 372 del CGP)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

- 1).- Dar por terminado el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del art. 372 del CGP.
- 2).- Imponer multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes a ambas partes (demandante y demandados) por los motivos antes expuestos.
- 3).- Ordenar el archivo del expediente, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Flr

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98feacec7d2471cb2e2fdca2aac794731e649bdb51dba8433d893f500b0ed53

Documento generado en 22/09/2021 03:00:24 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**